



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sírvasse proveer, 11 de abril de 2024

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00085-00
Sevilla Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro

(2024)

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos.
Dte: Comisaria de Familia - Sevilla, en presentación del nasciturus, hij@ de la joven Elizabeth Galvis Restrepo.
Ddo: Jhoan Alexis Toro Quintero

Al revisar el expediente, encuentra el despacho que la parte demandante no ha realizado las respectivas diligencias para notificación personal al demandado señor **JHOAN ALEXIS TORO QUINTERO**, conforme lo ordenado en el auto Interlocutorio N° 315 del 02/junio/2022,

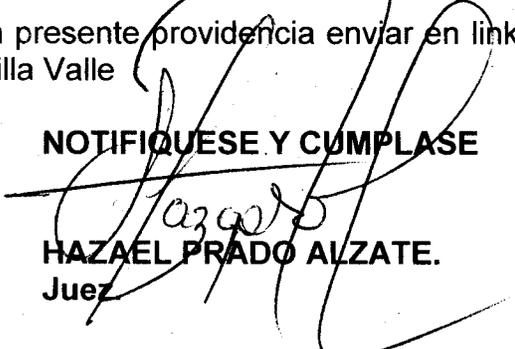
En atención a lo anterior, el Despacho requerirá a la parte demandante, a fin de que dé impulso al proceso realizando las diligencias para notificación personal al demandado y se apersona del mismo.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, RESUELVE:**

1°. REQUERIR a la parte actora – **COMISARÍA DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE**, para que en el término de 30 días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP, **CITE y NOTIFIQUE** al demandado señor **JHOAN ALEXIS TORO QUINTERO**, conforme lo ordenado en el auto Interlocutorio N° 315 del 02/junio/2022, y se apersona del mismo

2°. Ejecutoriada la presente providencia enviar en link del proceso a la Comisaría de Familia de Sevilla Valle

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE.
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 029 - fecha. 17 abril 2024
Providencia de Fecha. 16 abril 2024
Secretario - **HERMES E. REYES PADILLA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 029, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - **HERMES E. REYES PADILLA**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b276340feaed8b698ac0c3c8667120fb114f5fa879070b8490a86739ff8ff7**

Documento generado en 16/04/2024 12:02:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>